

en la cit. d. y. l. Ciudad de San Sebastian los ultimos <sup>44</sup> mil dias.  
Setenta y uno - D<sup>r</sup>. Vicente Vizcaino tenor de la P. de la C. y  
Pro. a. de Guip. - Pepe Santander Amaro =

P<sup>r</sup>rocesos paralelos  
Junta Particular  
Tentativa shs Señores dicen. Pueden cumplir su voluntad se requiere,  
y es necesario a shs S<sup>r</sup>s At<sup>t</sup> y Sinistro, para que en su caso consuman  
esta Tenta particular. Contanto se acabo el tiempo fijado  
shs S<sup>r</sup>s At<sup>t</sup> por si, y por los demás particulares Segun Costumbres  
y sentencias de el shs D<sup>r</sup>s.

D<sup>r</sup>. Martin Joseph de

Anacuri

Landaeta y Romera

Franckisela

B

Aguirre Larama

D

5 de Abril - En la Sala del Consejo de la villa de Bergara, a cinco de Abril  
milderez. Setenta y uno, se Tuvieron segun Costumbres  
Senores D<sup>r</sup>. Joaquín P<sup>r</sup> de Landaeta At<sup>t</sup>, D<sup>r</sup>. Esteban P<sup>r</sup> de  
Olano, Sinistro, D<sup>r</sup>. Joseph Antonio de Aguirre Larama, y D<sup>r</sup>. Fran. Na  
viede Benito Repiso, D<sup>r</sup>. Joaq<sup>n</sup> de Lectora, y Antonio Thomma  
sa Diputados del Comun, P<sup>r</sup> de Landaeta Diputado del Consejo  
que son la mayor, mas San Juan de la Tercia y Regim. de  
ella, y estando en Tuna, y Conoceran shs Señores At<sup>t</sup> y Sinist  
ro presentaron un Papel de lo determinado en la Tenta particular  
celebrada en D<sup>r</sup>. Sebastián los días diez y Seiscientos diez y ocho ultima  
y cercano, cuyo Papel se conserva en el Registro del Consejo  
insertar aqui y el tenor de dicho Papel ci como sigue.

Tenta particular celebrada en San Sebastian los días diez y ocho ultima

Papel de la Tenta, el dia diez y ocho ultima Setenta y uno.

Particular y dejanse las R. O<sup>r</sup>s de vino y panuebe a los tres y seis  
de D<sup>r</sup>. ultimos que se comunicaran a las Republicas en donde

Martes y lunes vienes de Vitoria, cinco de febrero ultimo.

El Rey se ha enterado de la Representación que hizo U.S. tonrante  
de los votos de la Provincia de Guipúzcoa contra el Veinticinco quinquenio  
y Díz<sup>o</sup> del año proximo pasado, y S.M. manda responder a  
U.S. que quedaría cumplida su obediencia si la Prox. no Cumple con  
el servicio, y entrega otros doscientos y quarenta Hombres q. se  
la han pedido Contribuciones igualmente en lo sucesivo para el año  
al Reemplazo del ejercito, pues U.S. en su Representación  
ha omitido la clausula genuina de las Leyes Municipales en que se  
fundó la reclamación lo que se atribuye tal vez a la poca reforma de la  
misma.

Quieren separar en silencio el tono con que U.S. rechaza la voz  
de la Provincia, quando, ni los Diputados del Reyno ni los de  
Navarra no se ande ella, quedando reservado a las otras leyes  
mismas. Comunicada.

Que tam.<sup>en</sup> se repase la forma de Representar U.S. en primera  
persona, hablando directamente con el Rey, pues los tres estados de la Monar-  
chia de Navarra, hablan en tercera persona y en forma de Memorial y  
Suplica.

Si en demanda S.M. devolver la Representación como lo ejecutó  
para que en adelante no tome U.S. la voz de la Prox. de Guip. y arista  
y sus Diputados viven del mismo respectivo y usual, serán larrion-  
tizadas q. se advierte q. no puede permitirse. Dijo oíe a J. S. m. a.  
El Paseo veinticinco de Febrero de mil setenta y diez, y uno  
D. Juan Gregorio Ibarra. S. o. d. n. F. r. e. n. c. e. l. t. o. d. u. t. e. n. i. z. a. l.

Entre cada la Tunta q. contiene y tiene presente el acuerdo  
de las particulares celebrada en la convivencia entre los dos asimil  
Setenta y cinco años responder a S.M. que el dho gobernador ultro  
d. d. t. e. n. i. z. a. s. por las obligaciones q. se dan q. y prendas persona-  
les q. no es capaz de tomar la voz de la Prox. sin queella mision  
sea huiada. Queda la Representación de Veinticinco y quinientos  
y Díz<sup>o</sup> que buebles con tanto sonido q. la Tunta es de la Prox.

45

misma que antecedió hubo banio Congreso en Diputación Ciudadana y Extraordinaria, y constatada del mismo modo que cuando ha hecho hasta aquí la Provincia, observando igualmente la Declaración, y el Decreto de Vizcaya, tienen cada qual sus estilos o buengoviano, y polo que toca a esta Prov., jamás se la apuerto. Poco alguno; pero que conste que la Junta no responde la Certificación del Dr. D. Vicente Alfonso; teniendo la Complacencia de dar una prueba más enunciar obediencia alos R. mandados dact. enviando firmada a todos los Caballeros Proches que componen esta Junta la respuesta, que en virtud de este decreto redactada S. E. quien no podrá menos de acatar deberá lo poco que sea. Semejante modo de pruebas y lo demás se hará de ver lo poco que sea. Semejante modo de pruebas y lo demás se hará de ver lo poco que sea. Semejante modo de pruebas y lo demás se hará de ver lo poco que sea. Semejante modo de pruebas y lo demás se hará de ver lo poco que sea. Semejante modo de pruebas y lo demás se hará de ver lo poco que sea.

Hasta aquí sus negocios.

Quedan aún representar en primera persona hablando directamente con el Rey nro 8º, puede producir la Pro. muchísimos ejemplares, así de representaciones efectuadas, como otras gloriosas y felices venideras, admitidas por su dignación, y muchas de ellas remitidas a los Tribunales, y Ministerios, sin que jamás se haga ésta a la Provincia la menor advertencia.

Suponiendo la Junta no haberse omitido en la representación cumplida albourg de las Leyes Municipales que hablan de la Junta, y manifiestan la permanencia que tiene, queriendo hacerse al Servicio del dho. en la Infantería, deben ir bajo la conducta de sus Oficiales nombrados por la misma Provincia. Que lo único que no recito en la Representación, fué el Cap. primero tit. veinte y cuatro el suplemento de los tres Privilegios y ordenanzas, y aun este declara y corroborado claramente la Pro. puede elmo. de que suelen valer ala defensa contra invasiones las banderas de los Pueblos Vascos asentados en sus Altos, señores de las utilicias que poseen. Diversos han sido, que era Pro. si ba al su Rey con acuerdo formado a gente repartida a los Pueblos segun la fuerza de cada uno, sea para fiera del País en ocasiones en que la Monarchia se hallaba

embredada en Guerras en otras Provincias, readmito el Distrito de esta para que  
arrecien las Plazas de la Ciudad y Fuenterrabia, y otros pueblos fortifica-  
dos. Dice questa Clase fue el Servicio de Ejercito de Infanteria de quin-  
cientos hombres vertidos que hizo la Prov. de Zaragoza del Dr. D. Phi-  
lippe Quinto el año de mil Seiscientos, y que ieron concluidos el Capitulo  
poniendo el Reptimiento que obraba. Y que tambien ve S. C. que este Cap.  
solo pudo omitirse porque habia mas molestia la representacion,  
que presento demas Confirma lo mismo que se alegaba por la Prov. en am-  
bos puntos asi en quanto a los Milicias mandadas por los Altos  
Misterios como en cuanto a la tropa que iba levantada con destino  
a la Guarnicion de las Plazas, y al Ejercito, siendo cierto que el ser-  
vicio de estos quinientos hombres que vecina por exemplar en el  
mencionado Capitulo, se hiziese bajo los Gfes que nombró la Prov.

Hoy por esto por conveniente para comprender todo el Número de  
Sangre y una constante y permanente fuerza Tropa, que con arreglo a la R.  
ordenanza que establece el servicio de Infanteria, a los Nobles y a los  
pueblos de su dominio, y Conforme a la Real oim comunicada por el Dr. en  
tre de Diz. enq. se expresaba que proceda a levantar esta cantidad  
según la necesidad que se ha de observado en otras ocasiones y permanencia  
la Prov. a hallarse lejos de su ciudad en la de su plaza o de otra en que  
quede vulnerada la Real Soberania del S. M. a la qual tributa y bri-  
butaria su fideiós. La Reparacion inseparables de la fidelidad q. Constituye  
su carácter, y no apetece, sino la fortuna de concurrir por todo  
medio al cumplimiento de las Supremas Normas de liberaciones de  
S. M. pero que como el mismo tipo especial experiencia pen-  
sudden a la Junta que nos separa de las fortificadas intenciones  
del S. M. la Conservacion de los oim de la Prov. y el honor de su hijo,  
se reservaba ponerlos A. L. P. H. M. del abrigado y soberana Ju-  
ticia por medio de un Diploma en tanto a quien para el efecto  
de la Junta total autoridad y facultades que puede en total

16

seguridad & que se la dispensara para que nise les pase o que en lo Dicere ibo  
contan insopitable grabamen como del Servicio de Mar y Tierra aun  
tampoco en el modo de hacerlo sean desatendidos los privilegios gregorios la  
Prov. tan los Siglos han confiamos por los Señores Rey es, por d. el. mismo,  
por su Augusto Padre el R. O. P. Felipe Quinto, y tan es su voluntad amonestar  
obezbados por aquello que Monarca en las Ocasiones que se presenten.

Quemadas se cumplen las esperanzas con que dirijia la Prov. su  
humilde Representacion, solicitando los efectos propios de la Incompaxable  
Clemencia, y quando el Ry m<sup>o</sup> S<sup>r</sup> acuerda la Tuita manifestacion de  
que no quede negligencia al cumplimiento de los Sobreavios preceptorios  
S. M. y encargo a los Capitulares de los Pueblos, que inmediatamente redigieren  
con el mayor celo abuzcas, y apronten el numero de Hombres que quedan  
para los doscientos, y quarenta en su punto la cantidad como considera S. M.  
Tanto a la entera que se calisten y fuerza la Tuita acordada el prme  
mio de mil 600 y cada Pueblo quinientos, esperando que todos los capi-  
tulares de los Pueblos respectivos se comuniquean en la ejecucion de este  
importante encargo, y participaran las Tribus a la Diputacion que  
cuidara que se entreguen ad. n<sup>o</sup> P. Arzaca Capitan de P. m<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
Infanteria de Boria, los Hombres que se aprontaren con formacion  
a tal orden.

Que deseando la Tuita manifestacion el dia o de com<sup>to</sup> que tiene  
los repetidos servicios que para aumento de su honor, hacen en las  
terras de la invencion los Pueblos de la Costa, acuerdattam. que los quini-  
entos de la gratificacion correspondiente a cada uno de los Soldados  
que reclutan se paguen alla bolla comun de la Prov. a

Que en esta suertancia se responda al Dr. o. S. o. Juan  
Gregorio Muniz, firmando se la respuesta por todo los Caballeros  
Pares que Componen este Congreso, pidiendo a d. S. honore ala Prov.  
en participar ad. M. en su acto de rendim. en la batalla aquella  
esta Correspondencia la inagotable bondad d. M. Correspondencia  
el Consejo no permitir en adelante la Infraction del antiguo

privilegio, que sin interrupcion y Conciencia, y tales venia apresara  
Monarchia, hasta el Feliz Reynado de S.M. nunc ame por afianzada  
que en el seno glorioso Padre por recetada practica.

Suerte suplique tam. en. a S.D. que quanto hantes favorecer a la  
Provincia con la noticia a que S.M. lleva abierto el quebaia manteni-  
endo el metodo establecido anteriorm. para firmar las Cartas y  
Representaciones, omitiendo el irregular y molesto conq. la obediencia  
alacion comunicada por S.D. obliga a la Junta a concluir la quebrare.

Suena la misma Carta seguida tambien a S.D. se rixaba y pre-  
sentaria S.D. quedese de luego sedar a principio ala ejecucion del decreto  
o suponiendo su k<sup>l</sup>. asenso para todos, y para que en todas las Repùblicas  
se atienda desde luego al Cumplim<sup>to</sup>. oertas disposiciones relas comuniique  
por la diputacion este decreto con la posible brevedad.

Seclará que los quinientos xix. que cada Republica tiene, y an-  
ticipase a cada solado, rela mude Repùblica foguealem<sup>te</sup>.

Aconsejó tam. la Junta se de quenada oera a diputacion al  
D<sup>r</sup> mof. Marques de Basconia Comandante Gen<sup>ral</sup> desta Pro<sup>a</sup>, para  
cuyo fin nombró a los Señores D<sup>r</sup> Miguel Pacholay Tunalave,  
D<sup>r</sup> Miguel de Kraoa, D<sup>r</sup> Nicolas Ignacio de Alvarra, y D<sup>r</sup> Juan  
Beltran de Porras y Taurino, los cuales harán lo suelto a la dala, ma-  
nifestaron a la Junta la estimacion que v. S. D. ha hecho de su atencion  
y que expresa quella Pro<sup>a</sup> procura xaxa lleva el mas prouual efecto  
este servicio.

En el caso de ocurrir algun motivo qzabe que pidiese el congre-  
so aviva Junta particular, aconsejó por evitan qzaxa las Repù-  
blicas, y tomar mas prontas providencias, dantoda la mano, y  
authoridad que tiene la Pro<sup>a</sup> en sus Juntas a la Diputacion co-  
traordinaria, para que anticepe la qzal, preveniendo las Repù-  
blicas en bien por diversenlos a los Caballeros mainstuidos.

Para buscan el dinero necesario para traer en este servicio  
sea a cento, o a intres, o como me por pareciese, dala Junta a todo dar

Facultad de la Diputación Provincial.

47

El Dr. D<sup>r</sup> Fr. D<sup>r</sup> Núñez de Leizaur en su representación a la Junta, que  
en este acto ha expuesto la representación de todos los  
Cavalleros Póxos sus Constituyentes, haría el menor político y acusación,  
Suplica la Junta, constar por decreto para que en otra igual ocasión  
no pase perjuicio a esta Ciudad, siendo bares firmados D<sup>r</sup> Fr. D<sup>r</sup> Núñez  
según el orden devotamente a la Junta (que en este se ha obviado) el  
primero como quien presenta a la Ciudad. La Junta acordó conste  
y que en este acto se hubiere padecido alguna equivocación, fijan-  
do en Cavalleros Póxos, que tanto, que no tampoco pase perjuicio con res-  
pecto a la Ciudad.

ca Respectiba.  
Dñr. Correos. pbro copia Testificando estos acuerdos y la persona  
acordó daniel y ya oya decidida alas finanzas que se ha de vender este Caralle  
yo. le dio la mano en misivas oraciones, Suplicando la continuacion de sus  
buenos oficios apoyando y recomendando la conducta de la Prov. en estos asun-  
tos; a lo qual se ofrecio el H. Correos. a quien la Junta manifestó en sus  
reflexos aqua decimosexto ——————  
6

Supuesto aguadecimeno  
Y en su virtud acordada en expedida publicata Comisionado a todos  
los vecinos y autoridades Sotacur, y de la talla salvo, y disposicion que pre-  
viene la Real ordenanza dñs de nov. ultmo, a este servicio  
un año con la convencion que se propone la misma k. disponicion,  
y en la que en dieses oficinas esta el v. j. ult. d. Prov. a Guipuzcoa,  
y que se cumplieran estas publicatas a los Señores Cajas con Suplicio q.  
y se pague la importancia, y utilidad de este servicio, y conteneras  
respectivas fechadas. Contando se acaba el dia 15. firmo dho s. r. b. por q  
por los demás regalos consumidos en este año es de 25.-

por los errores cometidos  
en Machín Jacqueline

Landauwig, Margaret

*Anemone*  
*lutea* Miers ex Benth. opp  
*Apium* ~~magnum~~